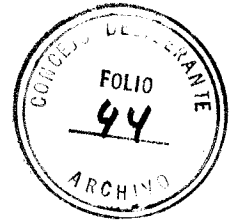




*Honorable Concejo Deliberante
de la ciudad de Ushuaia*



USHUAIA,

VISTO: Que el Instituto Territorial de Vivienda y Urbanismo ha construido el conjunto habitacional INTEVU XVII-B- (COFUETRA - PREFECTURA) en la ciudad de Ushuaia, y que por adecuación a la operatoria FONAVI para las viviendas de interés social por situaciones específicas de urbanización deben encuadrarse en el Régimen de Propiedad Horizontal, por ser los frentes menores que las dimensiones mínimas exigidas por el Código de Planeamiento; y

CONSIDERANDO:

Que para realizar las escrituras traslativas de dominio de los conjuntos habitacionales, es requisito contar con los planos de mensura aprobados de cada parcela;

Que el Código de Planeamiento Urbano establece frentes mínimos de doce metros (12 mts);

Que el funcionamiento de cada vivienda, de acuerdo a la reglamentación vigente, sometida al Régimen de Propiedad Horizontal, ocasiona a los usuarios los inconvenientes propios de la Co-propiedad;

Que el criterio de reducir los frentes se fundamenta en la adecuación a la Operatoria FONAVI para las viviendas de interés social;

Que el Instituto Territorial de Vivienda y Urbanismo propone reducir el frente mínimo de estas parcelas a seis metros (6 mts);

Que de acuerdo a la Ley Territorial N° 236, éste Cuerpo



Honorable Concejo Deliberante
de la ciudad de Ushuaia



cuenta con atribuciones para ordenar sobre el particular;

Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTICULO 1º.- EXCEPTUASE del cumplimiento del Código de Planeamiento en lo referente a las medidas de los frentes mínimos a las parcelas 1, 4, 5, 7, 8 y 9 del Macizo 64, parcelas 3, 4, 6, 7 y 8 del Macizo 63, parcelas 2, 3, 4 y 5 del Macizo 61 y parcelas 2, 3, 4 y 5 del Macizo 62, todas de la Sección "D" y propiedad del INTEVU que cuentan con servicios independientes en cada vivienda; según Anexo I que se adjunta a la presente.-

ARTICULO 2º.- Fijase como frente mínimo de seis metros (6 mts) para las parcelas comprendidas en el Artículo 1º.-

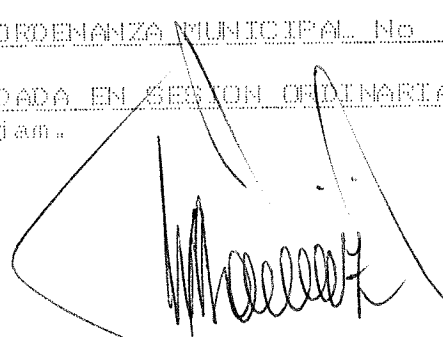
ARTICULO 3º.- Exceptúase del cumplimiento de una superficie mínima a aquellas parcelas comprendidas en el Artículo 1º.-

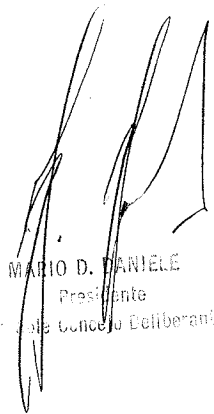
ARTICULO 4º.- Exceptúase por única vez el cumplimiento del Artículo III.15.3, (MUROS DIVISORIOS DE PREDIOS), del Código de Edificación a todas las edificaciones existentes en las parcelas a que se hace mención en el Artículo 1º.-

ARTICULO 5º.- Regístrese. Pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación. Cumplido. ARCHIVARSE.-

ORDENANZA MUNICIPAL No. 845 /21.-

DADA EN SESION ORDINARIA DE FECHA: 20-09-91 a las 11 hs.


ALBERTO GUSTAVO GOMEZ
SECRETARIO
LEGISLATIVO - ADMINISTRATIVO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE


MARIO D. DANIELE
Presidente
Honorable Concejo Deliberante

Ex-Territorio Nacional de la Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=====

MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

USHUAIA, 

VISTO: La Ordenanza Municipal Nº 845 /91, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se exceptúa del cumplimiento del Código de Planeamiento en lo referente a las medidas de los frentes mínimos a las Parcelas 1, 4, 5, 7, 8 y 9 del Macizo 64, Parcelas 3, 4, 6, 7 y 8 del Macizo 63, Parcelas 2, 3, 4 y 5 del Macizo 61 y Parcelas 2, 3, 4 y 5 del Macizo 62, todas de la Sección "D" y propiedad del INTEVU que cuentan con servicios independientes en cada vivienda.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

D E C R E T A

ARTICULO 1º.-PROMULGAR la Ordenanza Municipal Nº 845 /91, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia, por la cual se exceptúa del cumplimiento del Código de Planeamiento en lo referente a las medidas de los frentes mínimos a las Parcelas 1, 4, 5, 7, 8 y 9 del Macizo 64, Parcelas 3, 4, 6, 7 y 8 del Macizo 63, Parcelas 2, 3, 4 y 5 del Macizo 61 y Parcelas 2, 3, 4 y 5 del Macizo 62, todas de la Sección "D" y

ES COPIA DEL

///.2.

J. LICCESA (S) (D)
A/C. Municipalidad de Ushuaia
Municipalidad de Ushuaia

Ex-Territorio Nacional de la Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=====

MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

///.2.

propiedad del INTEVU que cuentan con servicios independientes en
cada vivienda.

ARTICULO 29.- REGISTRESE. Comuníquese a quienes corresponda.

Cumplido. ARCHIVASE.

DECRETO MUNICIPAL Nº 1062 /91.-

iet.

ES COPIA FIEL

~~JULIO CESAR...~~
AC/D...
Municipalidad de Ushuaia

CARLOS MANFREDOTTI
Intendente
Municipalidad de Ushuaia

Carro, C.